Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247053462042025365**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| Datos del expediente: | Asunto: |
|---|---|
| **121856W/2024**<br>**Ofertas de empleo y selección** | **APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORALES** |
| Datos del documento: | |
| Emisor: **01002774**<br>Fecha Emisor: **29/10/2024** | |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA CONCEJALÍA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldia--
29 de octubre de 2024

**AYUNTAMIENTO DE GIJON**
**PLAZA MAYOR, 1**
**33201 GIJON**
**ASTURIAS**

**SCRGEN**

**AY/00000001/2590/000011688**

## NOTIFICACIÓN

*Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** El objeto de la presente convocatoria es la selección de Monitores/as de varias especialidades de oficios para la elaboración de Bolsas de Empleo temporal , que permita cubrir las necesidades urgentes de trabajo que puedan surgir en la organización municipal, que requiera profesionales con este perfil competencial, y que no pueden ser satisfechas con los efectivos del personal municipal, en aras al desarrollo e impulso de los programas de empleo o formación que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón promueve en el marco del pacto de concertación social, y que gestiona el Servicio de Orientación, Formación y Empleo. En concreto las bolsas de empleo de Monitores/as a constituir, corresponden a las especialidades de albañilería, pintura, soldadura , jardinería y audiovisuales.

**SEGUNDO:** Las Bases de selección temporal han sido trasladadas a la Junta de Personal para su conocimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece que se podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 de la TREBEB.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

**SEGUNDO**: Elaboradas las correspondientes Bases de selección para la elaboración de Bolsas de empleo temporal de Monitores/as de las especialidades de albañilería, pintura, soldadura , jardinería y audiovisuales para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y trasladadas las mismas a la Junta de Personal, compete a la Junta de Gobierno Local su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la selección temporal de Monitores/as en las especialidades de albañilería, pintura, soldadura, jardinería y audiovisuales para la constitución de las correspondientes Bolsas de empleo temporal, de conformidad con las Bases de selección que constan en el Anexo I .

**SEGUNDO:** Publicar las Bases en Tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón , a fin de garantizar la mayor publicidad y difusión posible.

**TERCERO:** La publicación del presente Acuerdo junto con las Bases de la convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

Bases de selección de Monitores/as de varias especialidades de Oficios para elaboración de Bolsas de Empleo temporales

*"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma."*